



RESOLUCION No. 74-2020

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del dos mil veinte.

VISTO: Para emitir Resolución en el Expediente Administrativo No. 61-2020, contentivo “SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA EL PROYECTO CANARIAS SEGUNDA ETAPA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”. Presentado por el **ABOGADO JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la “SOCIEDAD MERCANTIL “PUNTO BIENES & PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, para el Proyecto denominado **“CANARIAS II ETAPA”**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que mediante auto de fecha nueve (09) de Noviembre del año dos mil veinte; se le dio Admisión a la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**; junto con los documentos que se acompañan, se remitieron las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION, COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia emita **INFORME**, Así mismo ténganse como parte interesada al **ABOGADO JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL “PUNTO BIENES & PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para continuar con el proceso; y así se resuelva conforme a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO (2): Que mediante **OFICIO NS-037-2020**, de fecha veinticinco (25) de Noviembre del 2020; El Comité de Factibilidad mediante **DICTAMEN GDM-040-2020**, determino para el proyecto



denominado **“CANARIAS SEGUNDA ETAPA”**, el cual consta de 46 lotes y un área de reserva del propietario, ubicado Contiguo a Residencial Los Hidalgos, propiedad de **“PUNTO BIENES & PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, lo siguiente:

1. **AGUA POTABLE: ES FACTIBLE:** Es Factible, la conexión al sistema de la línea de bombeo Laureles- Santa Cruz, una vez que entre en funcionamiento dicha línea.
2. **ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE,** Ya cuenta con factibilidad de Alcantarillado Sanitario.
3. Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.
4. La operación y mantenimiento de la línea de bombeo Santa Cruz. – hasta el tanque modular que abastecerá el proyecto, estará a cargo de la Punto Bienes & Proyectos Sociedad Anónima de Capital Variable, mientras dure la garantía de mantenimiento y la calidad de obra.

Este dictamen tiene una validez de 04 meses a partir de la emisión del mismo, el solicitante comunicará la aceptación del dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación sino contesta en un plazo de 15 días se entenderá que el mismo fue aceptado.

CONSIDERANDO (3): En fecha Veintisiete (27) de Noviembre de 2020, el **ABOGADO JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS**, se notificó, del auto de fecha veintiséis (26) de Noviembre de 2020, así mismo acepta el **DICTAMEN GDM-040-2020** y los compromisos derivados del mismo.



CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintisiete (27) de Noviembre de 2020, se dio traslado al Departamento Comercial a efecto de Cálculo De Tasa De Suministros conforme a Derecho.

CONSIDERANDO (5): Que mediante **MEMORANDUM DC-No. 220-2020** de fecha Tres (03) de Diciembre del 2020. El Departamento Comercial emitió Calculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para el proyecto **“CANARIAS II ETAPA”**; para el cual tiene que cancelar la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L.54,796.84)**. En concepto de Tasa de Suministros y Demas Derechos.

CONSIDERANDO (6): En fecha siete (7) de Diciembre de 2020, el **ABOGADO JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS, se notificó**, del auto de fecha siete (7) de Diciembre de 2020, así mismo acepta el **CALCULO DE TASA DE SUMINISTROS Y DEMAS DERECHOS.**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS “SANAA” RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado **“SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA EL PROYECTO CANARIAS SEGUNDA ETAPA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”**. Presentado por el **ABOGADO JOSE ANTONIO VELASQUEZ SALINAS** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL “PUNTO BIENES & PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para el Proyecto denominado **“CANARIAS II ETAPA”**.

PRIMERO: Que mediante **OFICIO NS-037-2020**, de fecha veinticinco (25) de Noviembre del 2020; El Comité de Factibilidad mediante **DICTAMEN GDM-040-2020**, determino para el proyecto denominado **“CANARIAS SEGUNDA ETAPA”**, el cual consta de 46 lotes y un área de reserva del propietario, ubicado Contiguo a Residencial Los



Hidalgos, propiedad de **“PUNTO BIENES & PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, lo siguiente:

AGUA POTABLE: ES FACTIBLE: Es Factible, la conexión al sistema de la línea de bombeo Laureles- Santa Cruz, una vez que entre en funcionamiento dicha línea.

ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE, Ya cuenta con factibilidad de Alcantarillado Sanitario.

Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

La operación y mantenimiento de la línea de bombeo Santa Cruz. – hasta el tanque modular que abastecerá el proyecto, estará a cargo de la Punto Bienes & Proyectos Sociedad Anónima de Capital Variable, mientras dure la garantía de mantenimiento y la calidad de obra.

SEGUNDO: Que mediante **MEMORANDUM DC-No. 220-2020** de fecha Tres (03) de Diciembre del 2020. El Departamento Comercial emitió Calculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para el proyecto **“CANARIAS II ETAPA”**; para el cual tiene que cancelar la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L.54,796.84)**. En concepto de Tasa de Suministros y Demas Derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y

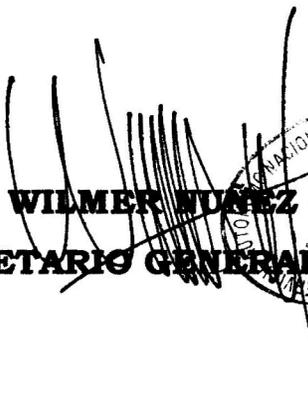


Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con el trámite legal correspondiente, haciéndole saber a la parte interesada que de no estar de acuerdo con la misma podrá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANAA)



ABOG. WILMER JUÁREZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANAA)

PEAS/SG